Bogotá D.C., miércoles, 27 de septiembre de 2023 BZ2023_15095969-2581211

Señor (a)
SANDRA LILIANA GARCÍA FLÓREZ
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 29 # 22 - 46 PI 3 OF 310
Palmira, Valle Del Cauca.

Referencia: Radicado No. 2023_15095969 del 07 de septiembre de 2023
Ciudadano: MYRIAM CAICEDO CRUZ
Identificación: Cédula de ciudadanía No. 31142643
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(…)haga saber a este despacho, a forma en la cual se ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el Auto No. 1768 del 12 de diciembre de 2018(…)", nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo su oficio No. 691 de fecha 28 de agosto de 2023 emitido al interior del proceso No. 76520400300620180045400, se informa que una vez verificado el Sistema de Nómina de Pensionados, se evidencia que la señora MYRIAM CAICEDO CRUZ identificada con C.C. 31142643, devenga una mesada pensional en cuantía de $1.500.201, cuya fecha de pago es el último día hábil del mes, de acuerdo a los convenios de servicios suscritos con cada Entidad Financiera.

De otra parte, es pertinente informar que al validar el expediente pensional de la señora MYRIAM CAICEDO CRUZ, se observa que mediante radicado 2019_2307275 se aportó el oficio No. 034 del 24 de enero de 2019 donde informan la medida cautelar decretada, sin embargo, este oficio no contenía información indispensable como lo es el número del proceso, motivo por el cual, no fue posible atender el requerimiento en su momento.

Teniendo en cuenta que el oficio No. 691 de fecha 28 de agosto de 2023 contiene la totalidad de la información a lugar, para la nómina de octubre de 2023, se procede a aplicar la novedad de creación de embargo del 30% de la mesada pensional y demás emolumentos de la señora MYRIAM CAICEDO CRUZ identificada con C.C. 31142643, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO COONSTRUFUTURO identificada con NIT 900626638-0, valores que serán girados a la cuenta de Depósito Judicial No. 765202041006.

Que, aun cuando se aplicó la novedad de embargo, se requiere que su despacho informe a esta Entidad la cuantía a la cual debe limitarse la medida cautelar.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

Carmen Patricia Garrido Rodríguez
Directora de Nómina de Pensionados (A)
Elaboro: Paula Andrea Medellin Bolaño - Analista IV - Dirección Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA